

EDICTO
IMPROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA
ART. 14-LEY 793 DE 2.002
LEY 1453 DEL 2.011

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2022-00007 00, AFECTADOS MARÍA FABIOLA RAMÍREZ DE BERRIO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 21.260.129, MARÍA CONSUELO BERRÍO RAMÍREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 21.728.632, MARTHA LUCIA BERRIO RAMÍREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 42.984.013, TOMAS SEBASTIÁN SILVA BERRIO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 71.737.506, BEATRIZ INÉS BERRIO RAMÍREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 32.489.647 Y AMALIA MARGARITA BERRIO RAMÍREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 42.983.845, SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA N° 012 EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE ORDENÓ:

Instancia	Primera
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00007-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2019-00456 E. D.
Proceso o Trámite	Improcedencia de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 793 de 2.002 con la modificación de la Ley 1453 del 2.011
Requirente	Fiscalía 3 especializado
Afectados²	María Fabiola Ramírez de Berrio
	María Consuelo Berrío Ramírez
	Martha Lucía Berrío Ramírez
	Tomas Sebastián Silva Berrio
	Beatriz Inés Berrio Ramírez
	Amalia Margarita Berrio Ramírez
Intervinientes	Ministerio Público
Número de bienes afectados	6
Naturaleza de los bienes	Inmuebles
Matriculas Inmobiliarias	020-71854 020-71853 020-71851 020-71852 001-841620 001-841382
Asunto	Declara improcedencia
Sentencia nro.	012

¹ De fecha 10/12/2021
² Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

"1. FALLA

PRIMERO: DECLARAR la improcedencia en favor de los bienes inmuebles detallados en el acápite 5 página 7 de esta providencia denominado BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por las razones expuestas en el presente fallo.

"5. BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

- 1- Inmueble rural identificado con la matrícula inmobiliaria número **020-71854**
- 2- Inmueble rural identificado con folio inmobiliario número **020-71853**
- 3- Inmueble rural identificado con la matrícula inmobiliaria número **020-71851**
- 4- Inmueble rural identificado con la matrícula inmobiliaria número **020-71852**
- 5- Inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números **001-841620 y 001-841382**".

SEGUNDO: REVOCAR Y CANCELAR las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo aplicadas sobre los referidos bienes inmuebles, ordenadas mediante resolución por la Fiscalía 3 Especializada E. D.

TERCERO: ORDENAR a la Sociedad de Activos Especiales SAE que una vez cobre ejecutoria la presente decisión, realice entrega inmediata del inmueble al titular del derecho de dominio.

CUARTO: LÍBRENSE las comunicaciones de ley.

QUINTO: Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, en caso de no ser recurrida, se enviará al H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Extinción de Dominio para surtir el grado jurisdiccional de consulta, conforme lo prevé el artículo 147 de la Ley 1708 de 2014.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE//FRANCISCO FABIÁN AMAYA LONDOÑO//JUEZ"

SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA– SECCIÓN EDICTOS 2023 – MAYO -Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, PARA NOTIFICAR LA SENTENCIA A LOS AFECTADOS MARÍA FABIOLA RAMÍREZ DE BERRIO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 21.260.129, MARÍA CONSUELO BERRÍO

RAMÍREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 21.728.632, MARTHA LUCIA BERRIO RAMÍREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 42.984.013, TOMAS SEBASTIÁN SILVA BERRIO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 71.737.506, BEATRIZ INÉS BERRIO RAMÍREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 32.489.647 Y AMALIA MARGARITA BERRIO RAMÍREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NRO. 42.983.845, AL CURADOR AD LITEM DR. CARLOS ARTURO BERNAL GODOY CON T.P. 32.877 DEL C. S. DE LA J., A LA DELEGADA DE LA FISCALÍA 03 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DRA. LEONOR AVELLANEDA BERNAL (O DRA. ALIX MARQUEZ ZAMBRANO), AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO REPRESENTADO POR LOS DOCTORES CARLOS FELIPE MANUEL REMOLINA BOTIA, MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO Y ANA MILENA DONCEL VÁSQUEZ, AL MINISTERIO PÚBLICO REPRESENTADO POR EL DR. LUIS MANUEL GUARIN MANRIQUE PROCURADOR 125 JUDICIAL PENAL II, A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS AFECTADOS, ENTRE ELLOS DE LA SEÑORA MARÍA CONSUELO BERRIO RAMÍREZ Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS CON INTERÉS EN LA CAUSA, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2022-00007-00

IMPROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia y en lugar visible de la Secretaría, hoy dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días dieciocho (18), diecinueve (19) y veintitrés de mayo de dos mil veintitrés (2023), desfijándose en esta última fecha siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA